



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 99

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se **derogan** la fracción IX del artículo 153 y la fracción II del artículo 503 del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Art. 153.** Son impedimentos para...

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. El matrimonio subsistente...

De estos impedimentos...

Art. 503. Tienen incapacidad natural...

I. Los menores de...

II. Derogada.

III. y IV. ...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 6 DE OCTUBRE DE 2022


DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
Presidente


DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADO JORGE ORTIZ ORTEGA
Primer secretario


DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria